



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA  
**RESOLUCIÓN N° 159**

( 26 de mayo de 2020 )

***“Por la cual se reglamenta el Plan de préstamo de equipos de computación y apoyo a la conectividad a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio proferidas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 03 de 1997), en particular, por el literal g) de su artículo 16, y

**CONSIDERANDO**

Que el 2 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró en todo el territorio Nacional el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el 15 de marzo de 2020, mediante correo electrónico con asunto “*Universidad Distrital Suspende Clases Presenciales*”, el Rector de la entidad hace recomendaciones para afrontar la situación en comento.

Que el 17 de marzo de 2020, mediante Decreto Nacional 417 se declaró en todo el territorio nacional el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, inicialmente por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por cuenta del COVID-19.

Que el 19 de marzo de 2020, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través de la Resolución N° 132 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden interno, en consonancia con los lineamientos del orden nacional y distrital, para afrontar debidamente la actual situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio, de una parte, y, de otra, garantizando la prestación del servicio a cargo de la entidad y decidió continuar con la suspensión de clases presenciales en todos los programas de pregrado y posgrado, de conformidad con el comunicado del 15 de marzo de 2020, a partir de las seis (6) de la mañana del 19 de marzo de 2020 y hasta nuevas instrucciones, según evolucione la actual coyuntura de salud pública, así como de emergencia económica y social.

Que con base en la Directiva Ministerial 04 del 22 de marzo de 2020, y con el propósito de dar continuidad académica durante el periodo de emergencia sanitaria, los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en modalidad presencial, de manera excepcional desarrollaron actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, los desarrollos curriculares de los programas deberán desarrollarse como se venía realizando habitualmente de acuerdo con las características propias de dicha modalidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA  
**RESOLUCIÓN N° 159**  
(26 de mayo de 2020)

***“Por la cual se reglamenta el Plan de préstamo de equipos de computación y apoyo a la conectividad a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio proferidas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19”***

Que el 3 de abril de 2020, el Consejo Académico de la Universidad mediante Resolución N° 028 de 2020, expidió el Calendario Académico para las actividades académicas para el primer periodo académico del año 2020.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión virtual llevada a cabo los días 23 y 24 de abril de 2020, procedió a realizar traslados presupuestales con el fin de garantizar a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad un apoyo de conectividad mientras perdure el aislamiento preventivo obligatorio, con el fin de evitar la deserción estudiantil, asociada a factores socioeconómicos, a partir del reconocimiento de las necesidades y particularidades de la comunidad universitaria. De esta manera, se garantiza el derecho a la educación durante la pandemia, en la cual se desarrollarán actividades académicas de manera virtual.

Que, desde la Administración de la Universidad, se plantea la entrega de equipos de computación (Computador Portátil o Tabletas), en calidad de préstamo y de manera temporal, a los estudiantes de pregrado con mayor vulnerabilidad socioeconómica, que no cuentan con los recursos tecnológicos para continuar de manera efectiva sus estudios virtualmente.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el 07 de mayo de 2020, previa la revisión y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, por decisión unánime **determinó** recomendar favorablemente ante el señor Rector de la Universidad la expedición y publicación de la reglamentación del plan de préstamo de equipos de computación y apoyo a la conectividad a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio proferidas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- Reglamentar el PLAN DE PRÉSTAMO DE USO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y APOYO A LA CONECTIVIDAD** para que los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en condición de vulnerabilidad socioeconómica puedan acceder a él, en el marco de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio proferidas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19, el cual sólo regirá hasta el término que dure la medida de aislamiento preventivo.

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.** Para los efectos del presente acto administrativo, se adoptan las siguientes definiciones:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA  
**RESOLUCIÓN N° 159**  
(26 de mayo de 2020)

***“Por la cual se reglamenta el Plan de préstamo de equipos de computación y apoyo a la conectividad a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio proferidas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19”***

- a.) **PRÉSTAMO DE USO.** El préstamo de uso o comodato es aquel contrato en virtud del cual una persona cede a otra, por tiempo determinado, el uso de una cosa no fungible, con la obligación, una vez finalizado el plazo, de devolverla.
- b.) **CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.** El estudiante de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentra en condición de vulnerabilidad socioeconómica si afronta alguna o varias de las siguientes situaciones:
1. Se sostiene a sí mismo, es decir, el estudiante busca por sus propios medios los ingresos para su manutención.
  2. Sostiene el hogar en el que vive, es decir que, adicionalmente a que el estudiante se sostiene a sí mismo, sostiene a su cónyuge o compañero(a) permanente, y/o hijos, y/o padres y hermanos, y/u otros familiares.
  3. Vive fuera de su núcleo familiar inmediato, es decir, que el estudiante no reside con su familia de origen.
  4. Se encuentra en condición de víctima de la violencia.
  5. Presenta algún tipo de discapacidad de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013.
  6. Reside en zonas de alto grado de vulnerabilidad social y económica, entre otras, sin limitarse a éstas, y/o en sectores de estrato 1, 2 y 3 y/o de riesgo, y/o de desastre.
  7. Forma parte de la base de datos del "SISBEN", dentro del rango de 0 a 54.86, en el área urbana, y de 0 a 37.80, en la rural.
  8. Los ingresos del núcleo familiar no alcanzan a cubrir las necesidades básicas de éste, es decir que, al realizar el ejercicio de estudio de contraste entre los ingresos del núcleo familiar menos los gastos del núcleo familiar, no queda un excedente.

**ARTÍCULO 3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PRÉSTAMO DE USO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y APOYO A LA CONECTIVIDAD.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 10 del Acuerdo 10 de 1996 del Consejo Superior Universitario *“Por el cual se expide el estatuto de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”* le corresponderá al Comité de Bienestar el diseñar y aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA  
**RESOLUCIÓN N° 159**  
( 26 de mayo de 2020)

***“Por la cual se reglamenta el Plan de préstamo de equipos de computación y apoyo a la conectividad a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio proferidas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19”***

del **PLAN DE PRÉSTAMO DE USO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y APOYO A LA CONECTIVIDAD**, para lo cual una vez finalizado el periodo de aislamiento preventivo por COVID 19 presentarán al Consejo Académico un informe que contenga los resultados del cumplimiento del objetivo que se persigue con este plan para la prevención de la deserción estudiantil.

**ARTÍCULO 4.- CONVOCATORIA.** Previamente establecidos los requisitos y condiciones por parte del Comité de Bienestar para acceder al plan, mecanismos de evaluación, asignación del puntaje, proceso de convocatoria y demás condiciones para la selección de los estudiantes beneficiarios al Plan de Préstamo de Uso de los Equipos de Cómputo, el Centro de Bienestar Institucional será el encargado de adelantar el proceso de convocatoria, recepción de solicitudes y evaluación; así mismo, presentará al Comité de Bienestar el listado de estudiantes seleccionados para su aprobación para el plan de préstamo de equipos de computación y apoyo a la conectividad.

**ARTÍCULO 5.- CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTAMO DE USO.** Los estudiantes que resulten seleccionados a través de la convocatoria que se realice, deberán celebrar con la Universidad Distrital un contrato de préstamo de uso o comodato mediante el cual se comprometan a cumplir, entre otras, las obligaciones de recibo, cuidado y devolución de los equipos una vez finalice el periodo académico 2020-I. El préstamo podrá renovarse si las condiciones financieras de la Universidad lo permiten y, además, si el uso intensivo de las herramientas tecnológicas así lo demandan por motivo de la situación de emergencia sanitaria.

**PARAGRAFO 1:** El director del Centro de Bienestar Institución actuará en calidad de comodante y ejercerá la función de supervisor de los contratos que se suscriban con los estudiantes seleccionados.

**PARAGRAFO 2:** La entrega de los equipos se deberá realizar una vez perfeccionado el contrato de préstamo de uso o comodato y se hará a través de la Dirección de Bienestar.

**PARÁGRAFO 3:** En todo caso el estudiante beneficiario, una vez superadas las condiciones de confinamiento, deberá devolver en perfecto estado el equipo recibido en calidad de préstamo. La Universidad reglamentará de manera precisa la devolución o renovación del préstamo del equipo, así como el apoyo en la conectividad para el periodo académico 2020-III.

**ARTÍCULO 6.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD** La supervisión del contrato que permita ejecutar el Plan de Uso de Equipos de Computación y Apoyo a la Conectividad, estará en cabeza de la Dirección de la Red de Datos de la Universidad RED UDNET.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA  
**RESOLUCIÓN N° 159**  
( 26 de mayo de 2020 )

***“Por la cual se reglamenta el Plan de préstamo de equipos de computación y apoyo a la conectividad a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio proferidas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19”***

**ARTÍCULO 7.- COMPATIBILIDAD DEL PLAN DE PRÉSTAMO DE USO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y APOYO A LA CONECTIVIDAD CON OTROS PLANES:** El Plan de Préstamo de Equipos de Computación y Apoyo a la Conectividad es compatible con otros apoyos entregados por la Universidad, por el Distrito o por la Nación, razón por la que quienes sean beneficiarios de otros apoyos podrán acceder también a este beneficio sin discriminación alguna.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de mayo de 2020

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
**RECTOR**

Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Aprobó	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fernando Antonio Torres Gómez	
Revisó	Contratista OAJ-UDFJC	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Proyectó	Asesora I de Rectoría	Angy Gallo	

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*